



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0574-2020-MDM/A

Mórrope, 31 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El informe N°999-2020-MDM-GM-SGAyF/MDM, de fecha 30DIC2020, mediante el cual el área de Logística y Control Patrimonial remite la propuesta de Directiva, Informe N°098-2020-SGAyGM/MDM de fecha 30 de diciembre del 2020, y Memorando N° 1615-2020-GM/MDM, de fecha 30DIC2020, mediante el cual se dispone la emisión del acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidad de ley.

Que, asimismo, el precitado artículo preceptúa que los bienes de dominio Público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, por lo que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N°29151-Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S.N° 007-2008-VIVIENDA, modificada con el D.S.N°013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Que, la misma norma señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas sus áreas con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación. La información será remitida a la Dirección General de Abastecimiento-DGA-MEF Y SINABIP-WEB entre los meses de enero y marzo de cada año.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 574-2020-MDM/A

El inventario será actualizado y remitido de acuerdo con el Módulo Muebles del SINABIP-WEB, la que será acompañada del informe Final de inventario y el acta de Conciliación (Directiva 001-2015/SBN, en los numerales 6.7.3.11). **de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y MODULO PATRIMONIO-SIGA.**

Que, respecto a los bienes municipales el artículo 57° del marco normativo municipal, estipula que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales bajo responsabilidad del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.

Que, mediante documentos de Visto de las oficinas de Logística y Control Patrimonial remite la propuesta de la Directiva para la toma de Inventario físico de bienes patrimoniales e instructivo para la toma de inventario físico de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Mórrope, por lo que resulta necesario dictar la medida administrativa mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : **APROBAR** la Directiva Interna N°001-2020-CP-ALCP-SGAyF/MDM, denominada "Procedimiento para la toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mórrope" e Instructivo para la toma de inventario Físico de Bienes muebles, la misma que consta de Veinte y seis (26) folios y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO : **DISPONER** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, cumpla con la Directiva de los plazos en ella previstos.

ARTICULO TERCERO : **ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Control patrimonial
Asesoría Legal
Tesorería
Contabilidad
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*